Hospital
Materno Infantil
Ciudadela Metropolitana de Soledad

Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de la red de frio del municipio, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para tal fin

783

ALCALDÍA
SOLEDAD

CERTFICADO DESARROLLO ACTIVIDAD PIC

Por medio de la presente se certifica que se realizó la actividad a cabalidad de acuerdo a lo dispuesto en el anexo 1 "CONDICIONES TECNICAS ACTIVIDADES Y PRESUPUESTO POR DIMENSION PIC 2024" del CONTRATO INTERADMINISTRATIVO bajo el número SS-CD-2024 001 cuyo objeto es **CONTRATO INTERADMINISTRATIVO PARA LA EJECUCIÓN DEL PLAN DE SALUD PÚBLICA DE INTERVENCIONES COLECTIVAS – PIC - VIGENCIA 2024 DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD- ATLÁNTICO,**

1. **TRIMESTRE;** II TRIMESTRE MAYO 2024
2. **ITEMS:** 75
3. **DIMENSION:** VIDA SALUDABLE Y ENFERMEDADES TRANSMISIBLES
4. **NOMBRE DE LA ACTIVIDAD:** Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de la red de frio del municipio, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para tal fin
5. **FECHA:** 1 AL 31 DE MAYO 2024

Atentamente,

AURA CARABALLO MEDELLIN
CC. 32866468
COORDINADORA PROGRAMA PAI SOLEDAD

ALCALDÍA
SOLEDAD

LA SUSCRITA COORDINADORA DEL PROGRAMA AMPLIADO DE VACUNACIÓN -PAI- DEL MUNICIPIO DE SOLEDAD

Certifica:

Que el Señor: **ANDRÉS HOYOS GARCÍA**. Identificado con la cedula de ciudadanía No.8.766.944 expedida en Soledad Atlántico cumplió con el objeto de la orden No. **No. Contrato CD-MNC-096-2024 DE PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DEL PAI MUNICIPAL DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024.** De forma satisfactoria del periodo de Mayo hasta el 31 de mayo 2023

Se expide esta certificación por solicitud del interesado al 4 día del mes de junio 2024. pe..

AURA CABALLERO MEDELLIN
COORDIANDORA PAI SOLEDAD

Sede Arboleda Carrera 30 No.30•342
Soledad, Colombia

185

Powered by CamScanner

Informe

PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DEL PAI MUNICIPAL DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024

No. CD-MNC-096-2024

INFORME A 31 DE MAYO 2024

INGENIERO

ANDRES HOYOS GARCÍA

NIT 8766944

2024

186

Informe

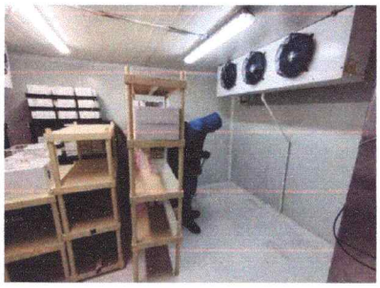
PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DEL PAI MUNICIPAL DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024

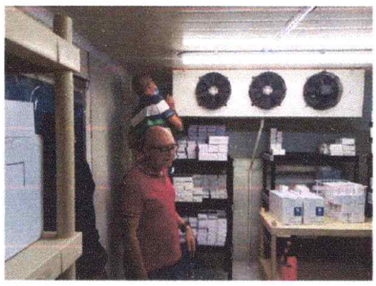
No. CD-MNC-096–2024

INFORME MAYO 2024

Rutina de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de frio (neveras horizontales, congeladores) y obras menores de infraestructura

CUARTO FRIO







Rutina de mantenimiento preventivo del cuarto frio de refrigeración (mensual). Y realización mantenimiento correctivo para situaciones de emergencia presentadas por daño en los equipos (NO INCLUYE EL REEMPLAZO DE: COMPRESORES, CONDENSADORES NI EVAPORADORES)

CUARTO FRIO: Dispositivo diseñado para almacenar grandes cantidades de productos vacunas a temperatura de 2°C a 8°C. Debe contar con un sistema de alarma que alerta contra incrementos de la temperatura inesperados.

FRECUENCIA DEL MANTENIMIENTO: MENSUAL con el objetivo de optimizar el funcionamiento de los equipos de refrigeración, para evitar sobre calentamientos, sobre esfuerzo y prologar la vida útil del equipo, el cual se usa para la conservación optima de los biológicos, por ende se debe garantizar el adecuado almacenamiento en los rangos de temperatura +2 °C o +8°C, cumpliendo con los parámetros de la Resolución No 3100 del 2019

DESCRIPCION DEL SERVICIO DE MANTENIMIENTOS REALIZADOS A LOS EQUIPOS:

Mantenimiento preventivo

5. Mantenimiento preventivo a un (1) cuarto frio (cámara refrigeradora) para conservación de vacunas, con dos (2) condensadores y dos (2) evaporadores, un tablero electrónico dual de tres toneladas de refrigeración; el mantenimiento consiste en:

Lectura y registro de presiones de succión y descarga del compresor.

• Revisión visual de equipos, para detectar fallas y/o fugas de gas refrigerante o aceite.

• Revisión de los evaporadores para verificar el funcionamiento de los motores ventiladores y la presencia anormal de escarcha en cualquiera de ellos.

• Revisión de temperatura de los cuartos. (Corregir cualquier falla que provoque temperaturas anormales)

• Revisión, ajuste de conectores y limpieza de tableros eléctricos.

• Revisión y cambio cuando sea necesario de los bombillos piloto instalados en los tableros eléctricos,

• Revisión de contactos eléctricos.

• Revisión del punto de ajuste de los protectores térmicos.

• Revisión de la empaquetadura de la puerta.

• Lavar con agua a presión los condensadores.

• Revisión, mantenimiento y reparación (cuando se requiera) del sistema de iluminación interna del cuarto frío.

• Revisión y mantenimiento de moto ventiladores, resistencias y desagües de los evaporadores.

• Limpieza de paneles por sus caras visibles.

• En caso de falla que pueda comprometer la temperatura de la vacuna, atender la emergencia a cualquier hora del día o de la noche, día ordinario o festivo, dentro de las tres (3) horas posteriores al informe telefónico de esta.

• Llevar hojas de vida e históricos de todos los equipos de refrigeración, en los cuales se deben detallar fallas encontradas, reparaciones, repuestos instalados y los que se requiera instalar, fallas eléctricas y carencia de fluido eléctrico externo, etc.

• Suministrar los repuestos necesarios del equipo a reparar, previo visto bueno del interventor. **NO INCLUYE EL REEMPLAZO DE: COMPRESORES, CONDENSADORES NI EVAPORADORES.**

• Suministrar el refrigerante y cargar cuando se requiera.

• Llevar el respectivo control en una base de datos sobre las reparaciones efectuadas, dejando registrado sobre cada uno de los equipos intervenidos.

• Entregar al supervisor, durante los primeros cinco días de cada mes, una relación de todos los servicios prestados durante el mes inmediatamente anterior en la cual se discriminan los equipos, la descripción del servicio y los repuestos.

• Mantenimiento de las estructuras metálicas: corrección áreas corrosivas Pintura

• Visitas de inspección y vigilancia preventiva periódicas (cada 15 días) para evaluación de funcionamiento

• Elaboración y actualización de hoja de vida de equipos y registro de las actividades realizadas.

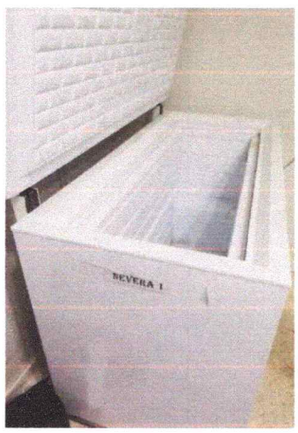
• Disponibilidad 24 horas para eventos de emergencia en interrupción cadena de frio.

• Obras Civiles menores de infraestructura

NO INCLUYE EL REEMPLAZO DE: COMPRESORES, CONDENSADORES NI EVAPORADORES.

NEVERAS Y CONGELADORES CUARTO FRIO MUNICIPAL

Rutina de mantenimiento preventivo y correctivo de la red de frio (neveras horizontales, congeladores)



Todos los pasos del proceso que van desde la producción hasta la aplicación de una vacuna exigen la trazabilidad del producto inmunobiológico, de tal forma que se garantice al usuario la máxima confiabilidad del producto que está administrando. Dentro de este proceso, la cadena de frío adquiere un papel primordial, este va más allá de los elementos que deben mantener una temperatura adecuada ya que involucran el manejo y la manipulación de los productos que llegan al destino final, con toda la capacidad inmunogénica ofrecida por el laboratorio fabricante

La OMS define "la cadena de frío como el proceso logístico que asegura la correcta conservación, almacenamiento y transporte de las vacunas, desde que salen del laboratorio que las produce, hasta el momento en el que se va a realizar la vacunación" .

DEFINICIÓN EQUIPOS:

Refrigerador de pared de hielo (nevera horizontal): ha sido diseñado y fabricado con el fin único de almacenar inmunobiológicos. Sus paredes son de hielo, por lo que funciona como una caja fría. Su evaporador está adosado a las paredes internas del **refrigerador** en forma de espiral generando una capa de hielo de la misma forma y, para proteger el biológico, se cubre esta capa de hielo con paquetes de agua seguidos de una lámina de polietileno, que es la que finalmente se observa en el interior del equipo. Temperatura óptima de trabajo debe ser de +2 a +8.

Congelador: es un equipo de refrigeración que comprende un compartimento aislado térmicamente y un sistema frigorífico, bien sea por compresión o por absorción, el cual es capaz de mantener los productos almacenados en su interior a una temperatura bajo 0 C°, normalmente entre -30 °C y -4 °C. se utiliza para la congelación de los paquetes fríos empleados en las cajas térmicas y los termos

AIRE ACONDICIONADO: El termino Mini 5plit se traduce literalmente como mini-dividido. Esto se refiere a que un sistema Mini Split en realidad consta de 2 unidades: la unidad interior y la unidad exterior.



La unidad interior es la unidad que va dentro del cuarto a acondicionar.

La unidad exterior o unidad condensadora. Esta unidad está diseñada para estar a la intemperie y de hecho mientras más aire fresco le dé, es mejor. Esta unidad es la que se encarga de rechazar el calor hacia el exterior por lo que el aire que sale es caliente, es por eso por lo que no se debe colocar en un lugar encerrado ya que al no haber ventilación el equipo se sobrecalentara y se apagara para evitar ser dañado.

La unidad interior y exterior debe de estar conectadas entre sí. Por una parte debe de haber conexión de tubería de cobre para gas refrigerante y por otra parte debe de haber conexiones eléctricas entre ambas.

El ajuste del termostato se debe hacer de tal manera que, la temperatura ambiente del consultorio esté máximo 10 °C por debajo de la temperatura ambiente fuera del consultorio.

FRECUENCIA DEL MANTENIMIENTO CORRECTIVO: POR RAZÓN NECESARIA.

FRECUENCIA DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO: MENSUAL

INSPECCIÓN FÍSICA INICIAL Y LIMPIEZA GENERAL DE LA NEVERA HORIZONTAL Y CONGELADOR.

INSPECCIÓN FISICA INICIAL: Revisar condiciones de operación registradas en la curva de temperatura: Ver las variaciones de temperatura, en caso de encontrar variaciones en el rango de control realizar un mantenimiento preventivo.

Verificar las condiciones internas de la Nevera que estén completas y en buenas condiciones:

1. Las juntas de paredes internas

2. Revisión de Empaques de las puertas

3. Revisión del Evaporador o compartimiento de congelación

4. Revisión del Compresor y limpieza de este compartimento con sus elementos, por medio de un equipo se succión

5. Comprobación del funcionamiento del Condensador

6. Comprobación y verificación del Termostato o control de temperatura:

8. Verificar el desagüe, que este no esté obstruido en caso de estarlo realizar la rutina de mantenimiento

9. Desembalaje de cuatro paneles internos para una limpieza de las superficies que permanecen ocultas durante el funcionamiento normal del equipo. El agua de los ice packs internos del refrigerador se completa el agua desmineralizada.

10. limpiar con soda caustica los ice pack hubiese sido llenado con agua no desmineralizada, ya que esta se torna de color café con trazas naranjadas, producto de los minerales existentes en el agua y que son caldo de cultivo para microorganismos, sumado a la oxidación de los minerales del agua en procesos de enfriamiento, se retira el agua.

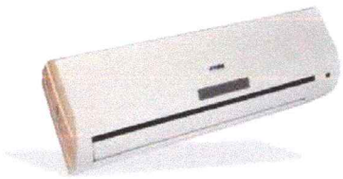
11. Verificar que la macilla o amalgama moldeable que evita la transferencia de aire de la cámara refrigerada a la cámara del compresor, esté cubriendo la totalidad del orificio sobre la lámina metálica por donde pasan los conductores de los sensores del termómetro y del termostato.

12. Verificar el estado del poli estireno (icopor), si visualmente denota manchas de hongos se debe cambiar esta lámina de icopor.

13. elaboración y actualización de hoja de vida de equipos y registro de las actividades realizadas.

MANTENIMIENTO AIRE ACONDICIONADO





Descarga de aire lateral

El mantenimiento es mensual, con una rutina básica que incluye:

1. lavado del filtro del aire de retorno, lavado del condensador con jabón y agua en hidrolavadora y limpieza general

2. Verificación del ajuste de conectores eléctricos, de ruidos y vibraciones anormales, del normal funcionamiento del drenaje.

3. Toma y registro de voltaje y amperaje, revisión del normal funcionamiento del control remoto y del panel frontal;

4. registro de actividades se registrarán en un formato de mantenimiento que se archivará en la hoja de vida de este equipo;

5. Para los aire acondicionado tipo mini Split y ventana se debe verificar la relación aproximada de 5.5 amperios por caballo de potencia (5.5 A/HP @208 V/1 f/60 Hz), **en** este sentido, el técnico debe verificar el calibre del conductor y el valor de corte del interruptor bipolar para evitar accidentes como lo relaciona la Norma Técnica Colombiana NTC 2050 y el RETIE;

Andrés Hoyos García.

CC 8766944

HOJA DE VIDA EQUIPOS DE FRIO PAI CUARTO FRIO MUNICIPIO SOLEDAD 2024

MESES 2024		5		6		7		9		10		11		12	
ACTIVIDAD	QUINCENA	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II	I	II
LIMPIEZA GABINETES INTERIOR			V		V		V		V	V		V		V	
LIMPIEZA GABINETES EXTERIOR			V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V	V
LIMPIEZA CONDENSADOR- COMPRESOR			T		T		T		T		T		T		T
AJUSTE Y LIMPIEZA DE CONECTORES ELECTRICOS			T		T		T		T		T		T		T
TOMA DE REGISTRO DE VOLTAJE Y AMPERAJE			T		T		T		T		T		T		T
LIMPIEZA PÁNELES O QUEMADOR			T		T		T		T		T		T		T
VERIFICA CARGA Y NÍVEL LÍQUIDO BATERÍA			T		T		T		T		T		T		T

ACTIVIDADES DEL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO CUARTO FRÍO

FECHA	SINTOMA	DIAGNOSTICO	ACTIVIDAD EJECUTADA	OBSERVACIÓN	RESPONSABLE
Mayo 10 2024	Llamado de emergencia por aumento de la temperatura	Compresor No 1 con escape de gas refrigerante	1. Se acude ha llamado de emergencia por aumento de temperatura cuarto frio, se realiza revisión de los compresores encontrándose compresor 1 donde se evidencia escape de gas refrigerante además de baja ´presión de gas refrigerante. 2. Se realiza corrección de fuga 3. Se realiza reposición de gas refringente	Se evidencia desgate propio del tiempo de uso del compresor No 1, se debe hacer cambio urgente	Andrés Hoyos G
Mayo 23 2024	Inspección mensual cuarto Frio Municipal	1. Cuarto frio trabajando con temperatura de 38C°. 2. Acumulación de residuos propios del uso del equipo.	1. Se realizó la lectura y registro de presiones de succión y descarga de los compresores. 2. Se realizó la revisión visual de equipos, para detectar fallas y/o fugas de gas refrigerante o aceite 3. Se inspeccionó los evaporadores para verificar el funcionamiento de los motores ventiladores y la presencia anormal de escarcha en cualquiera de ellos. 4. Se revisó la trazabilidad de temperatura del cuarto frío 5. se realizó la Revisión, ajuste de conectores y limpieza de tableros eléctricos, no encontrándose ninguna avería, se procede a realizar ajuste de este, se verifica funcionamiento, no se evidencias ruidos anormales 6. Se efectuó la revisión los bombillos piloto instalados en los tableros eléctricos, 7. Se hizo la revisión de contactos eléctricos. 8. Se realizó la revisión del punto de ajuste de los protectores térmicos. 9. Se revisaron y limpiaron las empaquetaduras de la puerta. 10. Se realizó el lavado con agua a presión los condensadores 11. Se efectuó la revisión del funcionamiento del sistema de iluminación interna del cuarto frío. 12. Se efectuó la revisión y mantenimiento de moto ventiladores, resistencias y desagües de los evaporadores. 13. Se realizó la limpieza de paneles por sus caras visibles	Seguimiento temperatura	Andrés Hoyos G

194

			14. Se realizó limpieza y desinfección del área de almacenaje de vacunas, según manual 15. Se tuvo disponibilidad para para eventos de emergencia en interrupción cadena de frio. 16. Se realizó informe de mantenimiento preventivo		
Mayo 23 2024	**Aire acondicionado**	1. acumulación de polvo en el equipo	1. lavado del filtro del aire de retorno, lavado del condensador con jabón y agua en hidro lavadora y limpieza general 2. Verificación del ajuste de conectores eléctricos, de ruidos y vibraciones anormales, del normal funcionamiento del drenaje. 3. Toma y registro de voltaje y amperaje, revisión del normal funcionamiento del control remoto y del panel frontal. 4. registro de actividades en formato de mantenimiento que se archivó en la hoja de vida de este equipo.	Equipo trabajando adecuadamente temperatura área 24°C	Andrés Hoyos G
Mayo 29 2024	**Inspección mensual y Mantenimiento preventivo y/o Correctivo de la nevera No 3 Hair**	Acumulación de polvo en el equipo Puntos de corrosión en las paredes internas 2. Presencia de escarcha	1. Lavado y limpieza de todo el equipo externo e interno de la nevera horizontal 3. Revisión y limpieza de empaques de las puertas . 4. Revisión del Evaporador o compartimiento de congelación. 5. Revisión del Compresor y limpieza de este compartimento con sus elementos, por medio de un equipo se succión. 6. Comprobación del funcionamiento del Condensador. 7. Limpieza de las juntas de paredes internas. 8. Comprobación y verificación del Termostato o control de temperatura. 9. Se Verifica el desagüe, que este no esté obstruido. 10. Elaboración y actualización de hoja de vida de equipos y registro de las actividades realizadas.	Seguimiento a la temperatura según normatividad,	Andrés Hoyos G
Mayo 29 2024	**Inspección mensual y**	3. Acumulación de polvo en el equipo	1. Lavado y limpieza de todo el equipo externo e interno de la nevera horizontal 2. Desembalaje de cuatro paneles internos y se procede a limpiar las superficies que permanecen ocultas. 3. Revisión y limpieza de empaques de las puertas .	Seguimiento a la temperatura,	Andrés Hoyos G

96

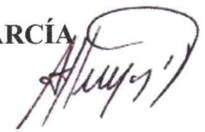
	Mantenimiento preventivo y/o Correctivo de la nevera No 2 VESFROST MK 304		Revisión del Evaporador o compartimiento de congelación. 4. Revisión del Compresor y limpieza de este compartimento con sus elementos, por medio de un equipo se succión. 5. Comprobación del funcionamiento del Condensador. 6. Limpieza de las juntas de paredes internas. 7. Comprobación y verificación del Termostato o control de temperatura. 8. Se Verifica el desagüe, que este no esté obstruido. 9.. Elaboración y actualización de hoja de vida de equipos y registro de las actividades realizadas.		
Mayo 29 2024	**Inspección mensual y Mantenimiento preventivo y/o Correctivo de la nevera No 4 Hair**	Acumulación de polvo en el equipo	1.Lavado y limpieza de todo el equipo externo e interno de la nevera horizontal 2. Remoción paredes de hielo de la nevera 3. Revisión y limpieza de empaques de las puertas 4. Revisión del Evaporador o compartimiento de congelación 5. Revisión del Compresor y limpieza de este compartimento con sus elementos, por medio de un equipo se succión 6. Comprobación del funcionamiento del Condensador 7. Limpieza de las juntas de paredes internas 8. Comprobación y verificación del Termostato o control de temperatura 9. Se Verifica el desagüe, que este no esté obstruido 10. Elaboración y actualización de hoja de vida de equipos y registro de las actividades realizadas.	Seguimiento a la temperatura,	Andrés Hoyos G

ACTIVIDAD	FECHA TOMA	VALOR COMPRESOR No 1	VALOR COMPRESOR No 2	FIRMA
TOMA DE REGISTROS DE VOLTAJE	Mayo 23 2024	219 V	220V	Andrés Hoyos G
TOMA DE REGISTROS DE AMPERAJES	Mayo 23 2024	15. A	12A	Andrés Hoyos G

TOMA DE REGISTROS DE PRESIONES DE GAS REFRIGERENTE ALTA	Mayo 23 2024	219 PSI	215 PSI	Andrés Hoyos G
TOMA DE REGISTROS DE PRESIONES DE GAS REFRIGERENTE BAJA	Mayo 23 2024	49PSI	50 PSI	Andrés Hoyos G

OBSERVACIONES: **Equipo funcionando correctamente**

CONTRATISTA: ANDRES HOYOS GARCÍA



192

EVIDENCIAS FOTOGRAFICAS DE LAS ACTIVIDADES REALIZADAS EN EL CENTRO DE ACOPIO MUNICIPAL
ACTIVIDADES CORRECTIVAS



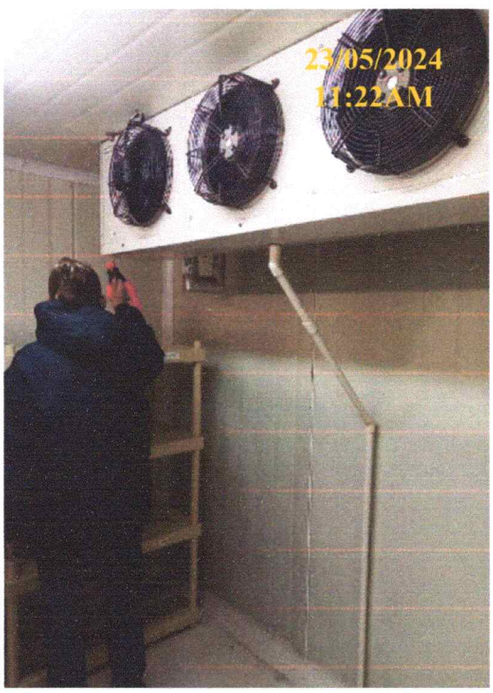


ACTIVIDADES PREVENTIVAS

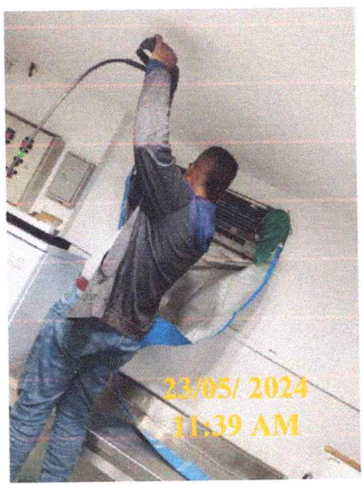
LIMPIEZA DE CONDESADORAS





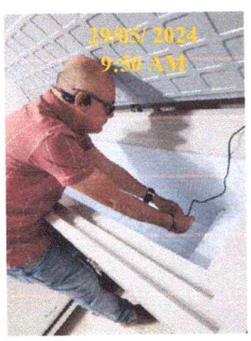


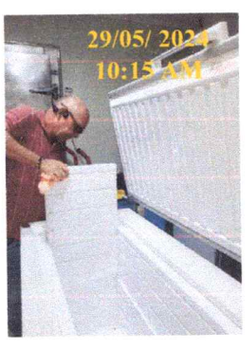
AIRE ACONDICIONADO

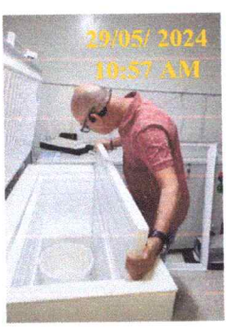




NEVERAS









La salud es de todos Minsalud	PROGRAMA	PROGRAMA AMPLIADO DE INMUNIZACIONES PAI
	Formato	Bitácora de fallas 2024

DEPARTAMENTO	ATLANTICO	NOMBRE DEL EQUIPO	CUARTO FRIO MUNICIPAL SOLEDAD
MUNICIPIO	BARRANQUILLA	FECHA DE INGRESO DEL EQUIPO	SD
NOMBRE DE LA INSTITUCIÓN	CUARTO FRIO MUNICIPAL SOLEDAD		

FECHA	SÍNTOMA	DIAGNOSTICO	ACTIVIDAD EJECUTADA	RESPONSABLE
17/04/2024	Aumento en la temperatura	Baja presión de Gas refrigerante	Corrección fuga y reposición Gas refrigerante	ANDRES HOYOS GARCIA INGENIERO RED DE FRIO

OBSERVACIONES:

201

ACTIVIDAD: Garantizar el correcto funcionamiento de los equipos de la red de frio del municipio, mediante el mantenimiento preventivo y correctivo necesarios para tal fin

EQUIPO DE TRABAJO

No.	PERFIL	EXPERIENCIA	ROL
1	COORDINADOR PIC-JALICSSA ARRIETA	12 AÑOS DE EXPERIENCIA SECTOR PUBLICO	LIDER

RECURSOS ECONOMICOS

PRODUCTO/SERVICIO	PRODUCTO/SERVICIO	PRECIO UNITARIO	PRECIO TOTAL
COSTOS DIRECTOS	CONTRATO CD-MNC-096-2024	$ 3.000.000	$ 3.000.000
TOTAL		**$ 3.000.000**	**$ 3.000.000**

JALICSSA ARRIETA
COORDINADORA PIC

202

No. CONTRATO	N°CD-MNC-096-2024
CONTRATANTE:	ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD
REPRESNTANTE LEGAL	NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
IDENTIFICACION	72.310.382
EL CONTRATISTA	ANDRES SAUL HOYOS GARCIA
CC	8.766.944
OBJETO DEL CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DEL PAI MUNICIPAL DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024
MODALIDAD DE SELECCIÓN:	CONTRATACIÓN DIRECTA POR MINIMA CUANTIA
VALOR DEL CONTRATO	VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000)
TIPO DE CONTRATO:	PRESTACION DE SERVICIOS
PLAZO:	HASTA EL TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBE DE 2024.

Entre los suscritos, a saber, la **E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD,** Entidad Pública identificada con Nit. 802.013.023-5 y Representada Legalmente por el Dr. **NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ,** Hombre, mayor de edad, identificado con la Cedula de Ciudadanía N° 72.310.382, quien actúa en el presente contrato en su calidad de Gerente, según Decreto 00058 del 22 de marzo de 2024 y Acta de Posesión del 1 de abril de 2024 emanados de la Alcaldía Municipal de Soledad (Atlántico), y quien para los efectos del presente contrato se denominará en adelante la **ESE,** y por otra parte, **ANDRES SAUL HOYOS GARCIA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía N° 8.766.944, quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA,** hemos acordado celebrar el presente contrato, a través de la Modalidad de Contratación Directa, el cual se regirá en las consideraciones y cláusulas que a continuación se estipulan: 1) LA E.S.E HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, es una Empresa Social del Estado, de baja complejidad, creada mediante Acuerdo del Concejo Municipal N°005 del 2000, constituida como una categoría especial de entidad pública, descentralizada, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, e integrante del Sistema General de Seguridad Social en Salud, sometida al régimen jurídico previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, con el objeto de prestar servicios en salud de baja complejidad y primer nivel de atención, entre otros, a la población pobre y vulnerable del municipio de Soledad - Atlántico. 2) Que la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, cuenta con diez (10) puestos y centros de salud dentro del municipio de Soledad Atlántico, a detallar: CIUDADELA METROPOLITANA, 13 DE JUNIO, VILLA ESTADIO, MANUELA BELTRAN, COSTA HERMOSA, SALAMANCA, PARQUE, ESPERANZA, MACLOVIA NIEBLES.3) Conforme a lo dispuesto en la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de Protección Social establece que las actividades del Plan de Intervenciones Colectivas son complementarias al Plan Obligatorio de Salud y están dirigidas al 100% de la población del Municipio de Soledad y deben articularse con los Planes de Salud Departamental y Planes de Salud de las EPS-S y EPS-C, con el fin de garantizar mejores servicios de salud, fortalecidos en la prevención de la enfermedad, la participación comunitaria y la adopción de estilos de vida saludable, que

203

generen a largo plazo poblaciones sanas y empoderadas del cuidado y conservación de su salud. 4) El artículo 8 de la Resolución 518 de 2015 del Ministerio de Protección Social Por la cual se dictan disposiciones en relación con la Gestión de la Salud Pública y se establecen directrices para la ejecución, seguimiento y evaluación del plan de Salud Pública de Intervenciones Colectivas — PIC" establece que el PIC es un plan complementario al Plan Obligatorio de Salud, al POS, y a otros beneficios, dirigido a impactar positivamente los determinantes sociales de la salud e incidir en los resultados en salud a través de la ejecución de intervenciones colectivas o individuales de alta externalidad en salud definidas en la presente resolución, desarrolladas a lo largo del curso de vida, en el marco del Derecho a la Salud y de lo definido en el Plan Decenal de Salud Pública. 5) Así mismo el Decreto Nacional 4747 de 2007, y la Resolución 425 de 2008 del Ministerio de Protección Social (artículo 19), establece que: "(...) las acciones de promoción de la salud y calidad de vida y prevención de los riesgos en salud del Plan de Salud Pública de Intervenciones colectivas, se contratarán con IPS públicas ubicadas en el área de influencia de acuerdo con su capacidad técnica y operativa, siempre y cuando éstas cumplan las condiciones del Sistema Obligatorio de Garantía de Calidad de la Atención de Salud del Sistema General de Seguridad Social en Salud (...)". 6) Es así como es responsabilidad de la Entidad territorial, garantizar a través de la ESE Local que la población residenciada en el municipio de cualquier índole (victimas, reinsertados, Población Pobre No Afiliada) recibir de manera gratuita, oportuna y con calidad las acciones que nos llevan a Promocionar la Salud, Prevenir la enfermedad en beneficio de la salud de la población colombiana. 7) En virtud de lo anterior, el Municipio de Soledad y la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, entidad pública perteneciente al Sistema General de Seguridad Social en Salud, dedicada a la prestación de servicios de promoción y prevención, tratamiento y rehabilitación de la salud, de naturaleza especial y de orden Municipal, suscribieron convenio interadministrativo, cuyo objeto consiste en realizar actividades del plan de intervenciones colectivas, establecidos en el PAS 2024. 8) Que la Subgerencia Científica de la ESE, mediante formato de necesidad de servicio, solicitó contratar la PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DEL PAI MUNICIPAL DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024. 9) Dada la necesidad que se pretende satisfacer con el presente proceso, y teniendo en cuenta la cuantía del mismo, se llevará acabo la contratación a través de la modalidad de Contratación Directa, atendiendo a lo contemplado en el artículo 1° de la Resolución 287 del 27 de noviembre de 2020, que modificó el numeral 2.2.1. del Manual de contratación de la ESE, contenido en el Acuerdo N° 14 del 6 de diciembre de 2018, el cual fue unificado en el artículo 3° de la Resolución No. 372 del 29 de diciembre de 2023. 10) En consecuencia, de lo anterior, hemos acordado celebrar el presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA.- OBJETO DEL CONTRATO:** PRESTACION DE SERVICIO PARA EL MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LOS EQUIPOS DE LA RED DE FRÍO DEL PAI MUNICIPAL DE SOLEDAD, EN CUMPLIMIENTO DEL PLAN INTERVENCIONES COLECTIVAS PIC 2024. **PARAGRAFO:** El contratista se compromete a cumplir a cabalidad con lo detallado en la propuesta, la cual hace parte integral del presente contrato. **SEGUNDA.- PLAZO DEL CONTRATO:** El plazo estipulado para la realización del objeto del contrato es **Hasta el 31 de Diciembre del 2024,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio, una vez se cumplan los requisitos de perfeccionamiento y ejecución dispuestos en el artículo *41* de la ley 80 de 1993, modificado por el artículo 23 de la ley 1150 de 2007. **TERCERA.- VALOR:** El valor del presente contrato es por la suma de **VEINTIOCHO MILLONES DE PESOS M/L ($28.000.000). CUARTA.- FORMA DE PAGO:** En cuanto a la forma de pago la ESE Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad, realizara al contratista en ocho (8) pagos, de la siguientes forma detallar: **un (1) primer pago** al treinta y uno (31) de mayo de 2024 por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000,00),** y el saldo restante mediante siete (7) pagos iguales

204

mensuales por valor de **TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/L ($3.500.000,00),** Cada pago debe estar precedido por la presentación del informe de actividades, recibido a satisfacción por parte del supervisor, acreditación del pago a la seguridad social (salud, pensión y riesgos laborales) y parafiscales a que haya lugar, presentación de la factura o cuenta de Cobro y el pago de los impuestos a que haya lugar. En todo caso, los pagos estarán sujetos al flujo de caja de la institución. **QUINTA.- REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES:** El pago del valor a que se compromete LA E.S.E., se imputará al certificado de Disponibilidad Presupuestal **No. 2377 del 2 de mayo de la vigencia fiscal 2024** el cual se adjunta y hace parte integral del presente contrato. **SEXTA.- OBLIGACIONES DE LA ESE:** 1. Facilitar la información que el contratista requiera para la ejecución del contrato. 2. Cancelar al contratista los servicios suministrados y/o prestados. 3. Formular a través del supervisor las recomendaciones y sugerencias que resulten necesarias para la adecuada ejecución de la orden. 4. En general, prestar toda la colaboración que se requiera. **SEPTIMA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** 1) Ejecutar el objeto del contrato en forma idónea, oportuna y con calidad. 2) Inspeccionar el estado de los equipos para comprobar el funcionamiento de los mismos, incluyendo comprobación completa de seguridad y rendimiento de equipos. 3) Realizar mantenimiento preventivo y correctivo para garantizar el correcto funcionamiento de la red de frio, de acuerdo a las indicaciones y/o instrucciones del supervisor. 4) Capacitar al personal responsable del manejo de los equipos para el adecuado uso y de esta forma minimizar daños por mala operación de estos. 5) Mantener en perfecto estado de funcionamiento la red de frio de manera que contribuyan a la buena prestación de los servicios. 6) Entregar mensualmente al supervisor, los reportes técnicos de los mantenimientos preventivos y correctivos realizados, debidamente firmados por el respectivo jefe de cada servicio. 7) Todos los equipos, repuestos y materiales requeridos para realizar los mantenimientos (escobas, baldes, escaleras, limpiones, bayetillas, detergentes, traperos, entre otros) deben ser suministrados por el contratista. 8) Dar respuesta a la garantía técnica en un tiempo no superior a 24 horas, contados a partir del requerimiento realizado al contratista por parte de la ESE en el evento en que el bien resulte defectuoso para ser reemplazado por el contratista. 9) Informar oportunamente a la ESE sobre cualquier irregularidad que se presente en la ejecución del contrato. 10) Obrar con buena fe, evitando dilaciones y en trabamientos que puedan presentarse durante la ejecución del contrato. 11) No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la ley con el fin de obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho. 12) Atender las recomendaciones del supervisor, relacionadas con el objeto contractual. 13) Responder ante terceros por daños ocurridos con ocasión de la prestación del servicio. 14) El contratista se obliga a realizar los aportes al Sistema General de Seguridad Social en Salud, Pensión y Riesgos Profesionales, tanto los suyos como los del conductor designado para el manejo del vehículo. 15) Pagar todos los impuestos que se requieran y cumplir con todos los requisitos para su legalización. 16) Otorgar las pólizas solicitadas, si a ello hubiere lugar. **OCTAVA.-SUPERVISION DE LOS SERVICIOS PRESTADOS:** La ESE supervisará las actividades contratadas a través de la **SUBGERENTE CIENTIFICO y/o quien haga sus veces. PARAGRAFO:** El ordenador del gasto podrá en cualquier momento modificar el supervisor sin que para ello se requiera la suscripción de otrosí y para ello bastará la comunicación al nuevo supervisor y contratista de tal modificación. **NOVENA.- GARANTIAS: EL CONTRATISTA** se obliga a constituir una Póliza Única de Cumplimiento a favor de la E.S.E. HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, otorgada a través de una entidad Bancaria o Compañía aseguradora, que ampare los siguientes riesgos: **a) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución del contrato y cuatro meses más. Este amparo cubre a la ESE HOSPITAL MATERNO INFANTIL CIUDADELA METROPOLITANA DE SOLEDAD, de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, además de esos riesgos, este amparo comprenderá

siempre el pago del valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria. **b) PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES E INDEMNIZACIONES LABORALES:** por un valor equivalente cinco por ciento (5%) del valor total del contrato, por el término de ejecución del mismo y tres (3) años más. **c) CALIDAD DE LOS SERVICIOS:** cuyo valor será igual al diez por ciento (10%) del valor total del contrato y la vigencia se extenderá por el término de ejecución y cuatro meses más. **PARAGRAFO:** En caso de que el contrato se adicione, prorrogue, suspenda o en cualquier otro evento en el que fuere necesario. EL CONTRATISTA se obliga a modificar las garantías ampliando su vigencia y/o plazo, de acuerdo con las normas legales vigentes. **DECIMA.- GASTOS DE LEGALIZACION DEL CONTRATO:** Los gastos de legalización del presente contrato corren por cuenta del contratista. **DECIMA PRIMERA.- AUSENCIA DE RELACION LABORAL:** Las partes declaran que no existe entre ellas relación de subordinación o dependencia y en consecuencia, en la ejecución del presente contrato las partes actuarán por su propia cuenta, utilizando sus propios medios y recursos y con plena autonomía profesional y administrativa y, por consiguiente, asumirán de manera independiente todos los riesgos que se originen en razón del contrato. Así mismo, las partes expresamente reconocen que no existe entre ellas relación laboral, entendiéndose por tal hecho que ninguna de las partes adquiere vínculo u obligación alguna de carácter laboral frente a las personas que la otra parte vincule para el desarrollo de las actividades propias del presente contrato y el cumplimiento de sus compromisos, cualquiera sea la modalidad de la contratación que celebre con sus empleados, colaboradores o dependientes y, en consecuencia, no se genera entre las partes solidaridad de carácter laboral por las obligaciones que cada una de ellas adquiera respecto de sus empleados, colaboradores o dependientes o por cualquier tipo de responsabilidad laboral que hayan adquirido individual o colectivamente, directa o indirectamente, Cada una de las partes es totalmente independiente para todos los efectos laborales, por tanto, cada parte será el único empleador de los trabajadores o colaboradores que emplee en la ejecución del presente contrato, estando exclusivamente a su cargo el pago de salarios, descansos remunerados, prestaciones sociales e indemnizaciones que se causen a favor de dichos trabajadores, al igual que los aportes que establece la ley para entidades como la EPS, AFP, ARL, SENA, ICBF, quedando por tanto la otra parte exonerada en todo momento presente o futuro de toda obligación o acción laboral por concepto del presente contrato. Igualmente, cada una de las partes queda exonerada de toda responsabilidad civil, administrativa o penal por los contratos que celebre la otra parte con terceras personas jurídicas o naturales. No obstante, lo anterior, en caso de que una de las partes sea obligada, mediante condena judicial debidamente ejecutoriada, al pago solidario de salarios, prestaciones sociales o indemnizaciones de los mencionados dependientes asignados o de responsabilidad de la otra parte, la parte afectada podrá repetir dicho, pago en contra de la parte cuyo incumplimiento dio origen a la condena". **DECIMA SEGUNDA.- CESION:** El presente contrato se celebra en atención a la calidad de las partes y en tal virtud, ninguna de las partes podrá ceder total ni parcialmente su ejecución o los derechos y obligaciones a su cargo a persona natural o jurídica alguna, sin autorización previa y escrita de las demás partes. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la terminación unilateral del contrato por las partes cumplidas, sin que haya lugar a indemnización alguna a favor de la parte incumplida. **DECIMA TERCERA.- PRINCIPIOS:** Este contrato se rige por los principios de transparencia, economía y responsabilidad establecidas en la Ley 80 de 1993 y en la Ley 1150 de 2007 y de conformidad con los postulados que rigen la función administrativa. **DÉCIMA CUARTA.- CLAUSULA PENAL PECUNIARIA:** la ESE podrá imponer sanciones pecuniarias sucesivas correspondientes al 2% del valor del contrato sin que la sumatoria total de la pena sobrepase el 10% del valor del contrato, siempre respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA QUINTA.- CADUCIDAD:** La ESE podrá declarar la caducidad ante el incumplimiento grave por parte del contratista, siempre que dicho incumplimiento conlleve la parálisis del servicio público de salud, siempre

respetando el debido proceso y mediante acto administrativo motivado. **DECIMA SEXTA.- SOLUCION DE CONTROVERSIAS:** Para la solución de las diferencias y discrepancias surgidas con ocasión del presente contrato, se acudirá a los mecanismos de solución de controversias contractuales como son los de la conciliación, amigable composición y transacción, en caso de no ser posible estas figuras se acudirá a la justicia ordinaria. **DECIMA SEPTIMA.- SUSPENSION:** La ejecución del presente contrato podrá suspenderse temporalmente de común acuerdo, por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobadas, para lo cual la Empresa Social del Estado Hospital Materno Infantil Ciudadela Metropolitana de Soledad elaborará el acta que deberán suscribir las partes donde conste la causa de la suspensión, la fecha en que se produce y las condiciones en que reiniciará su ejecución. El término de la suspensión no será, computable para efectos del plazo. **DECIMA OCTAVA.- CAUSALES DE TERMINACION:** Además de otras causales previstas en el presente documento, este contrato terminará: 1. Por el vencimiento de su término de duración sin que sea prorrogado por las partes antes de la fecha prevista para su vencimiento. 2. Por el mutuo acuerdo de las partes.3. Cuando alguna de las partes se encuentre incursa en cualquier causal de inhabilidad o incompatibilidad para contratar o convenir con la otra parte. 4. Por incumplimiento de las obligaciones de las partes firmantes. 5. Cuando se incumplan gravemente las previsiones contenidas en cualquiera de las cláusulas del presente contrato, o se deje sin ejecutar, o se ejecute imperfecta o tardíamente cualquier deber u obligación que en ellas encuentre fundamento. 6. Por imposibilidad técnica o jurídica de alguna de las partes para cumplir los compromisos adquiridos en virtud del contrato. 7. Por las demás causales señaladas en el presente contrato o en la ley. **PARAGRAFO:** A este contrato le son aplicables las clausulas excepcionales y especiales contempladas en los Arts. 15. De la Interpretación Unilateral, Artículo 16. De la Modificación Unilateral y el Artículo 17. De la Terminación Unilateral, de la Ley 80 de 1993. **DECIMA NOVENA.- LIQUIDACION:** El presente contrato se liquidará de común acuerdo entre las partes al cumplimiento de su objeto o a más tardar dentro de los cuatro (04) meses siguientes, contados a partir de la finalización del contrato o de la expedición del acto administrativo que ordene su terminación. También en esta etapa las partes acordarán los ajustes, revisiones y reconocimientos a que haya lugar. En el acta de liquidación constarán los acuerdos, conciliaciones y transacciones a que llegaren las partes para poner fin a las divergencias presentadas y poder declararse paz y salvo. Para la liquidación se exigirá al CONTRATISTA, la extensión o ampliación si es del caso de las garantías del contrato para avalar las obligaciones que deba cumplir con posterioridad a la finalización del mismo. **VIGESIMA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Las partes declaran bajo la gravedad del juramento que ni ellas, ni sus representantes legales ni los miembros de sus órganos directivos se encuentran incursos, en ninguna de las causales de inhabilidad ni de incompatibilidad para contratar o convenir entre sí, ni en ninguna otra hipótesis de conflicto ni de coexistencia de interés que les impida celebrar el presente contrato. **VIGESIMA PRIMERA.- PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato se perfecciona con la firma de las partes, lo cual se surtirá por vía electrónica a través del SECOP II. Para su ejecución se requerirá de la existencia del Certificado de Disponibilidad Presupuestal y el Registro presupuestal correspondiente y la aprobación de las garantías establecidas, si a ello hubiere lugar. EL CONTRATISTA asumirá el pago de todos los impuestos a que haya lugar. **VIGESIMA SEGUNDA.- LEGALIZACION DEL CONTRATO Y PAGO DE IMPUESTO Y ESTAMPILLAS:** El contratista para todos los efectos legales y la ejecución del presente contrato deberá presentar el volante de consignación del pago de los impuestos municipales, Departamentales y los que requiera para su legalización. **VIGESIMA TERCERA.- MODIFICACIONES:** Todas las modificaciones que se efectúen al contrato deberán constar por escrito y ser suscritas por las partes. **VIGÉSIMA CUARTA.- CONFIDENCIALIDAD**: Las partes se abstendrán de divulgar, publicar o comunicar a terceros información, documentos o fotografías, relacionados con las actividades de

las otras partes que conozcan en virtud de la ejecución del presente contrato o por cualquier otra causa. Para estos efectos, las partes convienen que toda información que reciban con ocasión del presente contrato se considera importante y confidencial y, por tanto, se abstendrán de divulgarla, transmitirla o utilizarla para cualquier fin diferente a la ejecución del presente contrato. **VIGESIMA QUINTA.- DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente contrato los siguientes documentos: a) Estudio Previo; b) Certificado de Disponibilidad y Registro Presupuestal; c) La propuesta presentada por **EL CONTRATISTA**; d) Pólizas y su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar, e) Los informes de seguimiento del contrato y las actas que se levanten; f) Todos los demás documentos que se produzcan durante el desarrollo del mismo. **VIGESIMA SEXTA.- INDEMNIDAD:** EL CONTRATISTA se obliga a indemnizar a LA E.S.E. con ocasión de la violación o el incumplimiento de las obligaciones previstas en el presente contrato. EL CONTRATISTA se obliga a mantener indemne a LA E.S.E. de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que tengan como causa sus actuaciones u omisiones hasta por el monto del daño o perjuicio causado. **VIGESIMA SEPTIMA.- DOMICILIO:** Para todos los efectos legales se fija como domicilio del presente contrato, el municipio de Soledad —Atlántico.

Para constancia se firma en el municipio de Soledad- Atlántico, el día dos (2) del mes de mayo de 2024.

EL CONTRATANTE

NELSON ENRIQUE GARCIA PEREZ
Gerente

EL CONTRATISTA

ANDRES SAUL HOYOS GARCIA
C.C. No. 8.766.944

Proyectó: Oficina de Contratación
Aprobó: F. Colpas – jefe Oficina Jurídica